



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Lunes, 15 de marzo de 1993. — Número 52

Página 1.073

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

1.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Corrección de error 1.074

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de nave para carpintería en el barrio El Hoyo, de Beranga (Hazas de Cesto), y vivienda en Oreña (Alfoz de Lloredo) 1.074
3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Notificación de embargo de bienes inmuebles 1.074

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia.— Expedientes adjudicados superiores a 5.000.000 de pesetas 1.075

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Confederación Hidrográfica del Norte.— Autorización para la construcción de dos puentes y canalización del arroyo Pontonilla, en Cabezón de la Sal 1.076
Ministerio de Obras Públicas y Transportes.— Expedientes D-S 13/15 y D-S 15/10 1.077
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.— Expediente expropiatorio y alta tensión número 15/93 1.077
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.— Fallos de reclamaciones 1.078

3. Subastas y concursos

Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Subasta de bienes inmuebles 1.079

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Miengo.— Aprobar definitivamente diversas modificaciones de ordenanzas fiscales 1.080
Camargo.— Aprobar el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica de 1993 1.082
Arnauero.— Notificaciones de embargo 1.082

4. Otros anuncios

Hermandad de Campoo de Suso, Suances, Santa Cruz de Bezana y Cabezón de Liébana.— Solicitudes de licencias para instalación de depósitos de gas 1.082

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 458/92 . 1.083
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 302/90 . 1.084

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados 1.084
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expedientes números 4/92 y 155/92 . 1.085
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 68/92, 567/91, 129/92 y 1.162/86 1.086
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expedientes números 74/93 y 52/92 1.088

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de error al «Boletín Oficial de Cantabria», del jueves 25 de febrero de 1993

Apreciado error en la publicación del «Boletín Oficial de Cantabria» del jueves 25 de febrero de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

—En la página 842, apartado tercero del artículo 2.º, donde dice: «Bono mensual: 12.500 pesetas»; debe decir: «Bono semanal, 12.500 pesetas».

Santander, 2 de marzo de 1993.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en funciones, José Ramón Ruiz Martínez.

93/24548

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Aniceto Gómez Abascal, para la construcción de nave de carpintería en suelo no urbanizable de barrio El Hoyo de Beranga (Hazas de Cesto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, octava planta).

Santander a 9 de febrero de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/14919

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Manuel Díaz Fernández, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Oreña (Alfoz de Lloredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 1 de marzo de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/23174

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio número 40/92, que se sigue por débitos a la Hacienda Regional de Cantabria, a la deudora «Promotora Incarmo Sociedad Anónima», con documento nacional de identidad A39088737 y con domicilio en Santander, calle Calatayud, número 9, se ha dictado la siguiente,

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de Santander en la Diputación Regional de Cantabria, expediente administrativo de apremio a la deudora antes mencionada.

Declaro embargado el bien perteneciente a la deudora, que a continuación se describe:

Finca: Urbana. Terreno radicante en Santander, al sitio de Vista Alegre o Prado de Viñas, con una superficie de 10 áreas 50 centiáreas, dentro del cual existe una casita hotel de las llamadas baratas, que mide 8 metros de frente por 7 de fondo, equivalentes a 56 metros cuadrados y consta de planta baja, piso y buhardilla, teniendo en su parte Sur y adosado a la misma, un cobertizo accesorio destinado a depósito de materiales y leñera, que ocupa una superficie de 14 metros cuadrados y linda: Norte, don Ricardo Madrazo; Sur, convento; Este, terreno público en parte a carretera, y Oeste, don Gregorio Soto Pérez.

Figura inscrita en el Registro de Santander Número Cuatro, al libro 563, folio 72, finca 51.050, inscripción primera, de Santander.

La deudora aparece como propietaria del bien descrito.

El importe de la deuda corresponde a un principal, recargos de apremio y costas presupuestadas de 1.365.608 pesetas, por el concepto de transmisiones patrimoniales.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, a favor de la Diputación Regional de Cantabria.

Y para que sirva de notificación a la deudora «Promotora Incarmo, S. A.», con documento nacional de identidad A39088737 y con último domicilio conocido en Santander, calle Calatayud, 9, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el T. E. A. R., en el mismo plazo, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Santander, 3 de marzo de 1993.—El responsable de Zona (ilegible).

93/24584

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Relación de obras adjudicadas por esta Diputación Regional de Cantabria durante el período de mayo a diciembre de 1992, según denominación, adjudicatario y presupuestos se detallan, como lo establece el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Expedientes adjudicados superiores a 5.000.000 de pesetas desde el 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 1992

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

EXPTES.	DESCRIPCIÓN EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO
90.5007	Limpieza dependencias Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca 1992	«Limpiezas VVV, S. A.» «Cliner, S. A.»	Canalejas, 66, bajo, 39003 Santander Cádiz, 14, entresuelo, 39002, Santander	1.819.580 661.248
52.5014	Aprovechamiento forestal en el monte «Rugrande y otros» (Ampuero)	«Álvarez Forestal, S. A.»	Avda. Pablo Garnica, 20, 39300 Torrelavega	14.000.000
52.5024	Aprovechamiento maderable extraordinario en el monte Cavana y Hondal (San Vicente de la Barquera)	«Sarrió Papel y Celulosa, Sociedad Anónima»	Serafin Olave, 15, 31007, Pamplona	7.411.753
52.5027	Aprovechamiento maderable extraordinario en el monte Cotalvío y otros (Ruiloba)	«Álvarez Forestal, S. A.»	Avda. Pablo Garnica, 20, 39300 Torrelavega	7.308.000
52.5032	Aprovechamiento de eucaliptos en el monte Dehesa de Rubarbo (grupo Montes Cabezón de la Sal)	«Sniace, S. A.»	Avda. de Ganzo 39300 Torrelavega	8.736.200
52.5037	Aprovechamiento de eucaliptos en el monte Mazuco y Tocial (grupo de montes de Cabezón de la Sal)	«Sniace, S. A.»	Avda. de Ganzo, 39300 Torrelavega	5.523.300
50.5009	Adquisición suministros fincas de Abra del Pas, Sotama, Aranda, Gama, La Jerrizuela y Torrelavega	«Cantábrica de Pienso, S. S. A.» (CAMPISA) «PPNOR, S. A.» (Pulpas y Piensos del Norte) «Industrias Areso, S. L.» Corral Sánchez, José Luis	Ctra. general Santander-Torrelavega, Km. 22, 39313 Requejada Rodríguez, 4, entresuelo, 39002 Santander Plaza de Los Fueros, 4, 4º, 31520 Cascante (Navarra) Treceño, 39592 Valdáliga	8.497.200 1.571.050 500.000 4.926.000

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

EXPTES.	DESCRIPCIÓN EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO
20.5028	Inspecciones helicóptero 1990 y 91, asistencia técnica	TAVASA	Aeropuerto Sondica, 48080 Bilbao	18.767.114
20.5011	Selección precios material Imprenta Regional para el año 1992	Echevarría Irimia, María Carmen «Inteman, S. A.» «Corrocat, S. L.» García Gans, José Antonio «Redpapel, S. L.»	Los Castros, 53-C, 39005 Santander Zurruptieta, s/n (polígono industrial Jundiz), 01080 Vitoria Txomin Garat, 2, 48004 Bilbao Princesa, 65, 28008 Madrid Santa Lucía, 44, bajo, 39003 Santander	459.465 379.103 1.175.984 288.075 6.444.242
75.2057	Seguro R. Civil tripulantes y helicóptero de la Diputación Regional de Cantabria	«Cavanna y Villeta, S. A. - Corriduría Seguro»	Serrano, 213, 28016 Madrid	11.004.062
20.5026	Adquisición pala del helicóptero de Diputación Regional de Cantabria	«Bond Helicopters»	Aberdeen Airport East, 39001 Dyce-Scotland	9.000.000

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EXPTES.	DESCRIPCIÓN EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO
25.5023	Adquisición de un equipo de resonancia magnética para el hospital de Liencres	«Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima»	Castelar, 13, 3º izquierda, 39004 Santander	412.344.029

EXPTES.	DESCRIPCIÓN EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO
26.5014	Suministro de reactivos de laboratorio del hospital de Liencres para sanidad preventiva	«Biomerieux, S. A.» «Abbott Científica, S. A.» «Izasa, S. A.» «Sanofi Diagnostics Pasteur, S. A.» «Sorin España, S. A.» Invesgen	Manuel Tovar, 24, 28034 Madrid Costa Brava, 13, 28034 Madrid Aragón, 90, 08015 Barcelona Jarama, 15 (El Viso), 28002 Madrid Ctra. de Cerdanyola, 69-71, 08190 Sant Cugat del Valle Tomás Bretón, 61, 28045 Madrid	196.842 5.116.660 880.000 1.202.030 2.940.176 3.701.000

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

EXPTES.	DESCRIPCIÓN EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO
41.5002	A. T. realización evaluación técnica y económica diversos modf. y compl. de carreteras regionales	«Intemac, S. A.» (Insti. Tec. Materiales Constr.	Monte Esquinza, 30, 4-D, 28010 Madrid	80.123.375
41.5006	Reparación de una máquina Bulldozer D-85	«Saki, S. A.»	Avda. Constitución, s/n, 28850 Torrejón de Ardoz	12.600.078
42.4002	Adq. reactivos depuradoras de la D. R. C. 1991	«Acideka, S. A.»	Gran Vía, 42, 1, 48011, Bilbao	12.683.777
42.5001	Adquisición de reactivos para las depuradoras (pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas)	«S. A. E. de Depuración de Aguas Degremont» «Acideka, S. A.» «Aliada Química, S. A.»	Apartado 1485, 48080 Bilbao Gran Vía, 42, 1º, 48011 Bilbao Vía Layetana, 37, 2º, 08003 Barcelona	853.200 32.834.410 5.311.200

Santander, 22 de febrero de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/25131

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Relación de obras adjudicadas por esta Diputación Regional de Cantabria durante el mes de enero de 1993, según denominación, adjudicatario y presupuestos se detallan, como lo establece el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Expedientes adjudicados superiores a 5.000.000 de pesetas desde el 1 de enero hasta el 31 de enero de 1993

EXPTES.	DESCRIPCIÓN EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO
83.6004	Reparación en la Escuela de Vela Isla de La Torre	«Monobra, S. A.»	Barrio San Miguel, 59-A, 39012 Monte	13.000.000

Santander, 23 de febrero de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/25133

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública

Peticionaria: «Lamadrid Rodríguez, S. A.».

Documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal número: A-39031786.

Domicilio de la peticionaria: Hermanos Maristas, número 5-1º I.

Nombre del río o corriente: Arroyo Pontonilla.

Punto de emplazamiento: Cabezón de la Sal.

Término municipal y provincia: Cabezón de la Sal (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Autorización para la construcción de dos puentes y canalización del arroyo Pontonilla, en Cabezón de la Sal, término municipal de Cabezón de la Sal (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del si-

guiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Cantabria), o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), Juan de Herrera, número 1-2.º, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 19 de febrero de 1993.—El secretario general, P. O. el jefe de Negociado, Francisco Ruiz Moncaleán.

93/21247

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Demarcación de Costas de Cantabria

EDICTO

Expediente D-S 13/15

Por la Demarcación de Costas de Cantabria se ha iniciado, de oficio, el deslinde del dominio público marítimo-terrestre del término municipal de Arnuero, desde la playa de La Arena hasta el límite con el término municipal de Meruelo, habiéndose procedido a la notificación individual a los colindantes con la línea de deslinde provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3) del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre “(...) el Servicio Periférico de Costas citará, sobre el terreno con una antelación mínima de diez días, conjuntamente o agrupados por tramos del deslinde, a los titulares individuales o a los representantes de las comunidades de propietarios cuando estuvieran constituidas, para mostrarles la delimitación provisional del dominio público mediante su apeo (...)”.

Habiéndose fijado para el apeo del expediente de referencia la siguiente fecha:

Día: 13 de abril.

Hora: Doce.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Arnuero.

Por si hubiera alguna persona que, no habiendo sido notificada, pudiera tener algún derecho o interés legítimo, se hace público el presente edicto.

Santander, 23 de febrero de 1993.—El jefe de la Demarcación, José Luis Tejerina Hernando.

93/24800

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Demarcación de Costas de Cantabria

EDICTO

Expediente D-S 15/10

Por la Demarcación de Costas de Cantabria se ha iniciado, de oficio, el deslinde del dominio público marítimo-terrestre del término municipal de Bareyo,

desde el límite con el término municipal de Meruelo hasta las inmediaciones de la urbanización La Sorrozuela, habiéndose procedido a la notificación individual a los colindantes con la línea de deslinde provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3) del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre “(...) el Servicio Periférico de Costas citará, sobre el terreno con una antelación mínima de diez días, conjuntamente o agrupados por tramos del deslinde, a los titulares individuales o a los representantes de las comunidades de propietarios cuando estuvieran constituidas, para mostrarles la delimitación provisional del dominio público mediante su apeo (...)”.

Habiéndose fijado para el apeo del expediente de referencia la siguiente fecha:

Día: 14 de abril.

Hora: Diez.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Bareyo.

Día: 15 de abril.

Hora: Diez.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Bareyo.

Por si hubiera alguna persona que, no habiendo sido notificada, pudiera tener algún derecho o interés legítimo, se hace público el presente edicto.

Santander, 23 de febrero de 1993.—El jefe de la Demarcación, José Luis Tejerina Hernando.

93/24804

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Información pública de expediente expropiatorio para establecer la línea eléctrica aérea a 20 kV doble circuito denominada Venta La Zorra-Santoña y Venta La Zorra-Gromomar

E. F. 1-93 (A. T. 117-91)

La Dirección Provincial del Ministerio de Industrial, Comercio y Turismo en Cantabria hace saber:

Que por «Electra de Viesgo, S. A.», se ha solicitado la instrucción del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento ordinario, que permita la ocupación, a efectos de imposición de servidumbre de paso, de las fincas que se describen más adelante para establecer la línea eléctrica aérea «Venta La Zorra-Santoña y Venta La Zorra-Gromomar», que obtuvo autorización administrativa de este organismo y en concreto declaración de utilidad pública, mediante Resolución de fecha 16 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre y «Boletín Oficial de Cantabria» de 13 de enero de 1993).

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1966), así como los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa,

de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), y 17 y concordantes de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), se somete a información pública por un período de quince días la pretensión de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos que se relacionan, a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en relación con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2.619/1966 ya citados, o encaminados a subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación que se propone.

Relación de fincas

Término municipal de Argoños.

Finca número 41. Lugar: Barrio Santiuste. Pueblo: Argoños. Propietaria: «Cooperativa Agrícola Inmobiliaria Santa Ana» (según Catastro, «Cooperativa Agrícola Inmobiliaria», polígono 1, parcela 10.18.002.3). Domicilio: Barrio El Gromo-Santoña. Cultivo: Prado. Afectación: 343 metros de vuelo de conductor, separación entre conductores exteriores 4,60 metros, altura mínima de los conductores 11 metros. Dos apoyos, con una superficie total de 5,20 metros.

Finca número 47. Lugar: El Gromo. Pueblo: Argoños. Propietarios: Herederos de doña Amelia Palacio García (según Catastro, doña Aurelia Palacio García, polígono 1, parcela 8b). Domicilio: El Gromo-Argoños. Cultivo: Prado. Afectación: 200 metros de vuelo de conductor, separación entre conductores exteriores 4 metros, altura mínima de los conductores 11 metros.

Santander, 27 de enero de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/9124

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 15/93.

Peticionaria: «Fentiman, Promociones Inmobiliarias».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Comillas.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía a un grupo de viviendas en construcción en la carretera de Comillas a La Revilla.

Características principales: Línea eléctrica subterránea trifásica al C. T. Residencial La Fragua de Solatorre número 2.

Tensión: 20 kV.

Origen: Línea Circunvalación Comillas.

Final: C. T. La Fragua de Solatorre número 2. Centro de transformación tipo interior denominado La Fragua de Solatorre número 2.

Potencia: 400 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 6.006.862 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de febrero de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/23704

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que han sido dictadas providencias en las reclamaciones interpuestas ante este Tribunal:

Reclamación número: 1.320/92. Nombre: Don Miguel Ángel Obregón Polidura. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.334/92. Nombre: Don Jeremías Barrul Vargas. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.343/92. Nombre: «Construcciones Alvarado y Jerez, S. A.». Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.358/92. Nombre: Don José Maestro Gómez. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 63/93. Nombre: «Florman, Sociedad Limitada». Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 64/93. Nombre: «Florman, Sociedad Limitada». Puesta de manifiesto.

Santander, 25 de febrero de 1993.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López-Medel Báscones.

93/24096

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que ha sido dictada resolución en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria:

Reclamación número: 289/92. Nombre: Doña Ana Pilar Montes Calvo. Sesión: 30 de noviembre de 1992. Sentido del fallo: Estimada.

Reclamación número: 664/92. Nombre: Doña Isabel Cerro Palencia. Sesión: 30 de noviembre de 1992. Sentido del fallo: Estimada.

Reclamación número: 947/92. Nombre: Don Constantino Miguel Soberón. Sesión: 27 de enero de 1993. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número: 1.297/92. Nombres: Doña Carmen Gómez Daydi y don Antonio Cuesta Menéndez. Sesión: 27 de enero de 1993. Sentido del fallo: Acceder condonación.

Santander, 25 de febrero de 1993.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López-Medel Báscones.

93/24099

3. Subastas y concursos

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia de Recaudación

ACUERDO, PROVIDENCIA, NOTIFICACION Y ANUNCIO SUBASTA BIENES INMUEBLES

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra Da CARMEN PEREZ RIOS, con C.I.F./N.I.F. 13.680.951, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 28 de marzo de 1.993, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

BIEN EMBARGADO A ENAJENAR

Descripción: Urbana número cinco, apartamento piso primero, tipo tres, del edificio letra A, de la urbanización Feygón Cantábrico, en Santander, segunda playa del Sardinero. Está situado en la primera planta del edificio, sin contar la baja, teniendo su acceso por el portal y escalera señalado con el número tres de la Plaza de Rubén Darío. Ocupa una superficie aproximada de ciento siete metros cuadrados distribuida en vestíbulo, pasillo, comedor, estar, tres dormitorios, baño, cocina, terraza y terraza-lavadero. Sus linderos son: frente, meseta de escalera, apartamento tipo cuatro y terreno de la urbanización, derecha entrando, jardines de la urbanización y fondo, jardines de dicha urbanización, apartamento tipo dos y patio interior.

Es la finca número 33.427, inscrita en el folio 64, libro 495 del Registro de la Propiedad número 1 de Santander.

Derechos del deudor sobre el bien: El derecho de propiedad.

Valoración del derecho: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (24.500.000 ptas.).

Tipo para la primera licitación: VEINTE MILLONES DOS MIL SETECIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS (20.002.771 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: QUINCE MILLONES DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESETAS (15.002.079 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 83 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82), por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre el bien objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

1a.- Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

2a.- Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9q.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10q.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambo plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de terjería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, a 3 de febrero de 1993
EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO

Fdo.: Manuel J. Valentín-Fdez. Santacruz



93/26856

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 5 de diciembre de 1.992, ciertas modificaciones en las ordenanzas fiscales actualmente en vigor y habiendo sido objeto de exposición al público el citado acuerdo durante treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra de los textos de las referidas modificaciones. La entrada en vigor de los mismos se producirá al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y seguirá en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado", del 30), reguladora de las Haciendas Locales contra la citada aprobación definitiva, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de las modificaciones introducidas en las ordenanzas afectadas son las que a continuación se detallan:

1º.- Ordenanza Reguladora del Precio Público por Suministro de Agua a Domicilio.

Artículo 3º.- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.- Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Tarifa primera.- Suministro de agua a viviendas.

1.1 Consumo hasta 15 metros cúbicos el trimestre, 630 pesetas al trimestre.

1.2 Excesos sobre 15 metros cúbicos al trimestre, 42 pesetas metro cúbico.

Tarifa segunda.- Suministro de agua a industriales, 53 pesetas metro cúbico.

Derechos de enganche, 40.000 pesetas por cada una.

2º.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

Artículo 7. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad local, que se determinará en función a la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

a) Viviendas de carácter unifamiliar, 343 pesetas mes.

b) Bares, cafeterías, establecimientos de carácter similar, 633 pesetas mes.

c) Hoteles, fondas, residencias, discotecas, restaurantes y autoservicios, 1.320 pesetas mes.

d) Locales industriales, talleres, peluquerías, etc. 633 pesetas mes.

e) Locales comerciales, tiendas, carnicerías, farmacia, 633 pesetas mes.

f) Campings, independientemente del tiempo que permanezcan abiertos, 168.800,- pesetas año.

g) Colegio Torrevelo, 189.900,- pesetas año.

3º.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado.

Artículo 5º.

a) Viviendas de uso doméstico, 1.560 pesetas/trimestre.

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda, 1.610 pesetas/trimestre.

4º.- Con la misma fecha se acordó la implantación de la Ordenanza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

de febrero de 1.993.

EL ALCALDE:



93/24997

Fdº: Manuel Fernández Molleda.

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 93 a 100 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE
Artículo 2.-

1.- El hecho imponible está constituido por la propiedad de los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría, y siempre que el domicilio que conste en el permiso de circulación pertenezca a este término municipal.

2.- Se considera vehículo apto para la circulación, a efectos de este impuesto, el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los mismos efectos, se considerarán también aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3.- No están sujetos al impuesto los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

EXENCIONES
Artículo 3.-

1.- Estarán exentos del impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento adscritos a la defensa nacional o a la Seguridad Ciudadana.
 - b) Los vehículos de las oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean subsitos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
 - c) Las Ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Cruz Roja.
 - d) Los coches de invalidos o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos, siempre que no superen los 12 caballos fiscales y pertenezcan a personas invalidas o disminuidas físicamente.
 - e) Los autobuses urbanos adscritos al Servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por el Ayuntamiento.
 - f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.
- 2.- Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras d) y f) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarado éste por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

SUJETO PASIVO.
Artículo 4.-

POTENCIA Y CLASE DEL VEHICULO.	CUOTA PESETAS
a) TURISMOS:	
De menos de 8 caballos fiscales.....	2.400.-
De 8 hasta 12 caballos fiscales.....	6.480.-
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales.....	13.680.-
De más de 16 caballos fiscales.....	17.040.-
b) AUTOBUSES:	
De menos de 21 plazas.....	15.840.-
De 21 a 50 plazas.....	22.560.-
De más de 50 plazas.....	28.200.-
c) CAMIONES:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil....	8.040.-
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil....	15.840.-
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	22.560.-
De más de 9.999 kilogramos de carga útil.....	28.200.-
d) TRACTORES:	
De menos de 16 caballos fiscales.....	3.360.-
De 16 a 25 caballos fiscales.....	5.280.-
De más de 25 caballos fiscales.....	15.840.-
e) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil....	3.360.-
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil....	5.280.-
De más de 2.999 kilogramos de carga útil.....	15.840.-

f) OTROS VEHICULOS:

Motocicletas hasta 125 c.c.	840.-
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.440.-
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	2.880.-
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. ..	5.760.-
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	11.520.-

2.- A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos palacionadas en las tarifas del mismo, será recogido en la Orden de 16 de julio de 1.984.

En todo caso, la rúbrica genérica de "Tractores" a que se refiere la letra d) de las indicadas tarifas, comprende a los Tractocamiones y a los "Tractores de Obras y Servicios".

3.- La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 200 del Código de la Circulación.

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.
Artículo 6.-

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos, en el que el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.- El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3.- El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja adel vehículo.

GESTION
Artículo 7.-

1.- El impuesto se gestiona a partir del Padrón del mismo, que se formará anualmente por la Administración Municipal y en el que constarán todos los datos necesarios para la determinación de los sujetos pasivos y de las correspondientes cuotas tributarias.

2.- El Padrón se someterá cada ejercicio a la aprobación del Sr= Alcalde, y una vez aprobado se expondrá al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar recuso de reposición previo al contencioso-administrativo, los legítimos interesados.

3.- El pago del impuesto correspondiente a los titulares de los vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular deberá realizarse cuando se acuerde por la Alcaldía, una vez expuesto al público el padrón.

4.- En caso de primera adquisición de un vehículo, el titular estará obligado a formular, en el modelo impreso oficial que se le facilitará por la oficina Gestora, la correspondiente declaración de alta u autoliquidación del Impuesto.

5.- El importe de autoliquidación será ingresado en la Caja Municipal o entidad colaboradora al tiempo de la presentación en la misma de la declaración de alta. La Justificación del pago será requisito indispensable para solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la reforma del vehículo, siempre que altere su clasificación a efectos del Impuesto.

6.- La acreditación del pago de las cuotas devengadas no prescritas, mediante certificación expedida por la dependencia correspondiente, será asimismo, requisito indispensable para que las Jefaturas provinciales de Tráfico tramiten los expedientes de baja, de transferencia de los vehículos o de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación.

7.- En los supuestos de baja de los vehículos, y a efectos del prorrateo, por trimestres, de las cuotas, previsto en el artículo 97.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, los contribuyentes deberán solicitar, en su caso, la devolución de la parte proporcional de las cuotas ingresadas. El solicitante deberá aportar los siguientes justificantes:

- a) Su número de identificación fiscal o D.N.I.
- b) Justificante del ingreso (recibo a carta de pago)
- c) Certificado de la Hecaudación Municipal en la que se acredite que el solicitante de la devolución no tiene pendiente de pago deudas correspondientes a este impuesto.
- d) Declaración expresiva del medio elegido por el que haya de realizarse la devolución pudiendo optar entre:
 - Primero.**- Transferencia bancaria, indicando el número de cuenta y los datos identificativos de la Entidad Bancaria.
 - Segundo.**- Cheque cruzado contra la cuenta corriente del Ayuntamiento:

INSPECCION Y RECAUDACION
Artículo 8.-

La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las demás disposiciones dictadas en su desarrollo.

INFRACCIONES Y SANCIONES**Artículo 9.-**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Quienes a la fecha de comienzo de aplicación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, continuarán disfrutando de los mismos en el impuesto citado en primer lugar, hasta la fecha de su extinción, salvo que no tuvieran término de disfrute, en cuyo caso habría cesado el citado beneficio el 31 de diciembre de 1.992, inclusive.

DISPOSICIONES FINALES**PRIMERA.-**

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las mismas contenidas en la Ordenanza Fiscal General y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 1.993.

Miengo, 10 de diciembre de 1.992.

EL ALCALDE.

93/25002

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**ANUNCIO**

Don Ángel Duque Herrera, presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo,

Aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 1993 el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica de 1993, estarán expuestos al cobro en período voluntario, los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos del 1 de abril al 20 de junio del año en curso, o inmediato hábil posterior.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar los pagos en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial (Muriedas), desde las nueve a las trece horas, durante el plazo establecido. Asimismo, se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, cajas de ahorros confederadas y cooperativas de crédito calificadas, según lo dispuesto en el artículo 86.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en los artículos 97, 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camargo, 26 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/23186

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Intentadas las notificaciones de la providencia de embargo bajo número de expediente de apremio 1/92, en el domicilio de los deudores al Ayuntamiento de Ar-

nuero, don José Luis Antona Blázquez y doña María Serrano San Félix, el primero en la calle Altube, 11, de Algorta, Vizcaya, y la segunda en la calle Sabino Arana, 9, 4.º, de Santurce, Vizcaya y habiendo sido devueltas por distintas causas al mismo, se procede a su notificación a través del «Boletín Oficial de Cantabria».

Concepto: Gastos de demolición de edificación en ruinas, expediente 222/90.

Deuda: Principal de 238.935 pesetas y 47.787 pesetas de recargo de apremio más los intereses de demora y costas que se produzcan a resultas del expediente.

Bien embargado: Solar antes edificado y hoy demolido inscrito en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.310, folio 86, finca 7.061 y con la descripción que consta en el citado Registro.

Fecha de la diligencia de embargo: 9 de noviembre de 1992.

Requerimientos: La entrega de títulos de propiedad y la facultad de nombrar peritos que intervengan en la tasación que ha de servir para fijar los tipos de subasta.

Requerimiento de la presente notificación: Que ante la imposibilidad de este Ayuntamiento de poder practicar las notificaciones que dimanen del presente expediente de apremio, nombren persona o personas que les representen en este municipio a efectos de notificación en el plazo de diez días a contar desde la publicación de la presente notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y advirtiéndoles que de no nombrarlos serán declarados en rebeldía y en lo sucesivo las notificaciones se leerán y publicarán en el Ayuntamiento de Arnúero, dándose por cumplidas las notificaciones posteriores a la presente.

Arnúero a 22 de febrero de 1993.—El recaudador (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

93/22582

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO****EDICTO**

Don Julio García García en nombre de la comunidad de propietarios Tres Casas, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de depósito de gas propano, con emplazamiento en carretera a Cabezón (Espinilla).

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretenda establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hermandad de Campoo de Suso a 1 de febrero de 1993.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

93/13101

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**EDICTO**

Por parte de don Juan Francisco Terrón Cestero se ha solicitado licencia para instalación de gas propano, en la calle Sogándara, Hinojedo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Suances a 9 de febrero de 1990.—El alcalde (ilegible).

93/10526

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**EDICTO**

Por «Estrada Butano», en nombre de «Construcciones Gutiérrez González» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de gas propano en la avenida José Antonio, 3 y 5, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances a 11 de octubre de 1988.—El alcalde, P. A. (ilegible).

93/10528

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Por don Federico Oria Castanedo ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía, para la instalación de un tanque de G. L. P. de 2,45 metros cúbicos en la avenida Santa Cruz, 14, de Azoños.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre a información pública, por término de diez días hábiles para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 5 de febrero de 1993.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

93/19672

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA**EDICTO**

Por doña María del Carmen Fernández Escalona se solicita licencia municipal para el ejercicio de la ac-

tividad de depósito de G. L. P., para calefacción, cocina y producción A. C. S., en la entidad de Frama, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabezón de Liébana, 2 de febrero de 1993.—El alcalde, Gerardo Modino Peláez.

93/12261

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA***Expediente número 458/92*

Doña Elena Antón Morán, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado, bajo el número 458/92, a instancia de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Bolado Gómez, para la ejecución de la hipoteca constituida por don Paulino Cossío Alonso y doña Belinda Noriega Mones, se ha acordado sacar a públicas subastas, la finca que más abajo se describe.

Las subastas se celebrarán en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 30 de abril, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 17.850.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará una segunda subasta en el mismo lugar y hora el próximo día 28 de mayo, sirviendo de tipo el 75% de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo el día 28 de junio.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente establecidas para poder intervenir en ellas, deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», clave 38880000 18 45892.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante

los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

Finca objeto de subastas

Urbana: En el pueblo de Barros, Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, en el barrio y sitio de El Corral, una finca urbana compuesta de un edificio de planta baja, piso principal y otro abuhardillado, destinado a vivienda, cuadra y pajar, mide 40 metros cuadrados, y el piso abuhardillado que se halla sobre la vivienda y el pajar, 104 metros cuadrados, teniendo adosado otro edificio de planta y piso, destinado a almacén, que mide 48 metros cuadrados, y un terreno a su alrededor destinado principalmente a huerta, que juntamente con lo ocupado con los edificios mide 7 áreas 61 centiáreas, o sea, 761 metros cuadrados. Todo ello como una sola finca, linda: Norte y Este, caminos vecinales; Sur, herederos de doña Sinforosa González y los de doña Antonia García García del Rivero, y Oeste, don Alfredo Ruiz González Rivas.

Inscrita al tomo 727, libro 112, folio 29, finca 13.886, inscripción segunda.

Torrelavega a 11 de febrero de 1993.—La jueza de primera instancia, Elena Antón Morán.

93/24405

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 302/90

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo al número 302/90, a instancia de Caja Postal de Ahorros, contra don José Gonzalo Ibeas Ruiz, acordándose sacar a públicas subastas y por el valor que se dirá, el bien que se describe, el que se describe, las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado:

Primera subasta: El día 18 de junio, a las trece horas y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 23 de julio, a las trece horas y con rebaja del 25% del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 24 de septiembre, a las trece horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Para tomar parte en las subastas deberán consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del tipo de licitación para la primera y segunda subastas, y para la tercera del tipo que sirvió para la segunda. Número de cuenta BBV 3860000170302/90.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositados en Secre-

taría antes del remate y previa consignación correspondiente.

Tercera: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio del remate.

Cuarta: Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Que a instancias del actor, podrán reservarse el depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de licitación y para el supuesto que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

Sexta: Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere antes del remate sus bienes, pagando principal y costas.

Bien que se subasta y precio

Local comercial letra C, situado en la planta baja y otra a la espalda de la anterior, en la planta cabrete del edificio en Reinosa, calle Peñas Arriba, número 2 y de Ramón y Cajal, número 1. Posee una superficie de 51 metros 93 decímetros cuadrados, de la que 37 metros 65 decímetros cuadrados corresponden a la porción en la planta baja y los 14 metros 28 decímetros cuadrados restantes a la porción en la planta baja cabrete. Inscrito a nombre de los demandados al libro 71, folio 91, finca 4.027 del Registro de la Propiedad de Reinosa. Valorado en 7.000.000 de pesetas.

Santander a 19 de febrero de 1993.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario judicial (ilegible).

93/22742

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1697/92.— DON CLEMENTE RAMON CELIS BORBOLLA contra resolución de fecha 23.09.92, del MINISTERIO DE DEFENSA, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 13.11.1991 de la Dirección General de Personal de dicho Ministerio, por la que se denegaba la compatibilidad en la percepción de las págas extraordinarias correspondientes a los haberes en condición de Mutilado y la correspondiente a la Seguridad Social.

1750/92.— ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES DE CANTABRIA (ARCA) contra los Acuerdos del AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO, por los que se autorizan las obras de construcción de las pistas forestales todas ellas en el Monte Hajar, y contra los acuerdos de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria por la que se autorizan obras en las referidas pistas forestales.

218/93.- DOÑA RAQUEL GONZALEZ RIANCHO contra resolución denegatoria por silencio administrativo del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL del recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General de Empleo contra la Resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, expediente ref. E-945/91, Acta nº 1755/91, sobre sanción laboral.

232/93.- DON FRANCISCO JAVIER SARO GOMEZ contra la resolución de fecha 04.12.92 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, desestimatoria del recurso de reposición presentado contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, dictada con fecha 29.04.92, expte. nº 254/92, por la que se acordaba imponer a la recurrente sanción por una supuesta infracción del art. 1.1 y 6.1 de la Ley 31/84 de Protección al Desempleo y del art. 29.3.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril.

241/93.- DON ANGEL SIERRA CALLEJO contra la denegación presunta por silencio negativo del recurso de reposición formulado con fecha 17.11.92 contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de fecha 22.10.92, mediante el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

254/93.- UNIPLAY, S.A. contra la resolución dictada con fecha 17.11.92 por la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, en la reclamación nº 10/92, sobre liquidación girada por la Tesorería General en aplicación del recargo de 5% sobre la Tasa Estatal que grava los Juegos de Suerte, Envite o Azar, regulado por la Ley de Cantabria 3/1988, de 26 de octubre, y el Decreto 17/1990, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley citada.

260/93.- DOÑA MARIA ASUNCION GARCIA MONTES contra la desestimación por silencio administrativo del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, del recurso de reposición interpuesto contra la calificación con cero puntos del ejercicio de valoración de conocimientos que forma parte del proceso selectivo, para el acceso a l función pública en el nivel de Profesores de Enseñanzas Secundarias, conovocado por O.M. de 5 de mayo (B.O.E. del 6).

261/93.- DON TOMAS VIVAS TERRON contra la desestimación por silencio administrativo del AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación a la reclamación en demanda de indemnización de daños y perjijicios contra el dicha Corporación.

262/93.- DON JOSE LUIS BARRIO BARCENA contra la resolución dictada por la Dirección General de tráfico, MINISTERIO DEL INTERIOR, en el expediente nº 39-040039809-1, ratificando la la sanción de multa y privación del carnet de conducir durante dos meses.

263/93.- DON ELISARDO LLAMOSAS VEGA contra resolución dictada por la Subsecretaría del MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES de fecha 17.12.92 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra del mismo órgano dictada en fecha 25.12.92, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en dicho Ministerio.

266/93.- DOÑA ROSA EVA TESOURO GUEDE contra la resolución de fecha 03.12.92 dictada por la Dirección General de Empleo, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, confirmatoria de la resolución dictada en fecha 09.04.92 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sobre sanción de pérdida de prestaciones por desempleo y multa.

267/93.- DON JOSE MIGUEL CANALES PEÑA contra la presunta reoslución desestimatoria del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER de la denuncia interpuesto solicitando el cierre del local en que se ubica la empresa "GLORIA BENDITA".

268/93.- DON BENITO LAGAR LEVA contra la denegación presunta, por silencio administrativo del MINISTERIO DE DEFENSA, de la reclamación efectuada, en orden a la revisión de la pensión concedida al recurrente en su condición de retirado como Sargente Legionario del Tercio Sahariano Don Juan de Austria III de la Legión.

269/93.- DON JOSE ANTONIO GUTIERREZ SERNA contra la desestimación presunta por silencio administrativo del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, deducida en base a la petición por la que se solicitaba la indemnización de los daños y perjuicios causados en el vehículo propiedad del recurrente el día 18.11.91, en la carretera N-611, Km. 142 a consecuencia de la existencia de piedras existentes en la calzada procedentes de un terraplebn adyacente a la calzada.

271/93.- SERVICIO DE GESTION Y ASESORAMIENTO contra la resolución de fecha 03.12.92 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto a su vez contra otra de fecha 11.06.92 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, que acordó confirmar la sanción impuesta en el acta de infracción nº 278/92.

274/93.- "MINAS DE TORRELAVEGA, S.A." contra la denegación por silencio administrativo del AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA, del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de fecha 02.10.92, denegando licencia de actividades mineras.

276/93.- DOÑA MARIA TERESA LEZCANO HERRAN contra la resolución de fecha 03.12.92 dictada por la Dirección General de Empleo, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,

desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, expte. nº 18579/92, y contra el Acta de infracción nº 277/92 de fecha 28.02.92 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a 3 de marzo de 1.993.

EL SECRETARIO,



93/26110

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 4/92

DOÑA ARACELI CONTRERAS GARCIA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 3 DE TORRELAVEZGA

DOY FE: Que en el expediente de dominio 4/92, se ha dictado el siguiente:

A U T O :

Torrelavega a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.

HECHOS :

1º.- Por el Procurador D. Francisco-Javier Calvo Gómez, actuando en nombre y representación de D. Manuel Gascon San Honorio y Doña Isabel Blanco Tejedor, mayores de edad, esposos entre sí y con domicilio en Francia, se promovio expediente de dominio de la finca que luego se describirá, al objeto de hacer constar en el Registro de la Propiedad su inmatriculación, formulando escrito inicial que en fecha once de mayo pasado tuvo entrada y fué registrado en éste Juzgado, alegando que los actores estan interesados en los negocios jurídicos que se expresan sobre la finca siguiente: "Parcela de Terreno en el Ayuntamiento de Suances, sitio denominado de Las Cuarcas, también conocido por La Guerra, de una extensión de cuarenta metros cuadrados y que linda, Norte, Sur y Oeste, con vía pública y al Este, con Fidel Muñoz Cano, hoy Ramón Gómez Rodríguez" Tal terreno se concede a D.Manuel Gascón González, para construir vivienda, en virtud de Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Suances, de 17 de Abril de 1.953.- Que D. Manuel Gascón González yocupando el terreno concedido, construye un edificio, con el resultado de una nueva finca que se describe de la manera siguiente: "Solar en Suances, al sitio de Las Cuarcas, cuyo terreno ocupa una extensión de setenta metros cuadrados, dentro del cual existe una edificación-casa, sin número de gobierno actual, hoy, 14 de superficie de planta de 49 metros cuadrados, que consta de planta baja, destinada a vivienda y piso en alto, también a vivienda, para cuyo servicio existe un portal para la planta primer y una escalera exterior para la alta. Constituye todo una finca que tiene los mismos linderos que el solar", que una vez constituida la propiedad horizontal, resultan: Uno.- Planta Baja del edificio radicante en Suances, al sitio de Las Cuarcas, tambien conocido por La Guerra, destinado a vivienda de superficie construida de cuarenta y nueve mtros cuadrados. se compone de cocina y tres habitaciones. Linda: Norte, Sur y Este, via pública y Oeste, resto de ésta propiedad. Se le asignan cincuenta centesimos por ciento en la copropiedad.-Dos.- Piso alto del edificio radicante en Suances, sitio de Las Cuarcas, también conocido por La Guerra, destinado a vivienda, tiene su acceso por medio de una escalera exterior y una superficie construida de cuarenta y nueve metros cuadrados y se compone de cocina y tres habitaciones. Linda: Norte, Sur y oeste, Cia. Pública y Oeste, resto de terreno de ésta propiedad. Se le asignan

cincuenta centésimas igualmente. Y por escrito de la misma fecha, que se acompaña, adquirieron la finca num. dos siendo en la actualidad la finca num. 1 de D. Angel y Doña María de los Angeles Rumoroso Gascón.- Que presentada a inscripción la finca o vivienda, por parte del Registro de la Propiedad de Torrelavega y a pesar de los Títulos Notariales y Certificado Municipal no se ha considerado título suficiente sobre el terreno para obrar la inscripción de la enajenación municipal.-

Alega los fundamentos jurídicos que estima de aplicación, terminando aplicando se dicte en su día auto en virtud del cual se declare justificado el dominio de la finca mencionada, ordenándose se expida a ésta representación testimonio judicial bastante en que conste ser firme indicada resolución, que se insertará literalmente, para su presentación e inscripción en el Registro de la Propiedad del partido.-

2º.- Por propuesta de providencia de fecha 19 de mayo pasado, se admitió a trámite el expediente, acordando dar traslado al Ministerio Fiscal, citando a los propietarios de la fincas colindantes que se indican, así como a cuantas personas pudiera perjudicada la inscripción pretendida, mediante edictos que se mandaron fijar en los sitios públicos de costumbre de éste Juzgado, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Suances, Boletín Oficial de la Provincia y Diario Local, para que dentro de los diez días siguientes a la citación o publicación, pudieran comparecer los interesados ante éste Juzgado, y alegar lo que a su derecho conviniera.

3º.- Verificado que fue, y unido a los autos los despachos librados, pasaron los autos al Ministerio Fiscal, el cuál informó mostrándose conforme con la resolución favorable del expediente por entender que concurren los requisitos legales.- Y ello previa la practica de la prueba propuesta, consistente en documental, y testifical, cuyo resultado obra en autos; quedando los autos conclusos para dictar resolución por propuesta de dos de diciembre pasado.-

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Primero.- Que en el presente expediente se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 201 y 202 de la Ley Hipotecaria, así como por los artículos 274 y 287 de su reglamento, en cuanto son de aplicación al presente acto; y de las pruebas practicadas, apreciadas en su conjunto y calificadas según la crítica racional, ha de estimarse que han quedado justificados los extremos solicitados por D. Manuel Gascón San Honorio y Doña Isabel Blanco Tejedor, en su escrito inicial, al que no se ha formulado oposición alguna, por lo que de acuerdo con el dictamen del Ministerio Fiscal, procede declarar justificados los extremos alegados.

Segundo.- Como resulta de lo actuado, en la tramitación de éste expediente han sido observados los requisitos legales y se han practicado las citaciones de las personas interesadas en la forma prevenida en la regla 3ª del art. 201 de la Ley Hipotecaria, conforme a los artículos 262 y siguientes de la Ley de E. Civil.

PARTE DISPOSITIVA:

En atención a todo lo expuesto

La Sra. Doña María Tránsito Salazar Bordél, Juez de Primera Instancia num. 3 de ésta Ciudad y su partido, DECIDE: Declarar justificados por D. Manuel Gascón San Honorio y Doña Isabel Blanco Tejedor, los extremos a que se refiere su escrito inicial, y en consecuencia la existencia de una parcela de terreno, en el Ayuntamiento de Suances, sitio denominado de las Cuarcas, también conocido por La Guerra, de una extensión de cuarenta metros cuadrados y que linda, Norte, Sur y Oeste, con vía pública y al Este, con Fidel Muñoz Cano, hoy Ramón Gómez Rodríguez, y ocupando el terreno referido D. Manuel Gascón González construyó un edificio, con el resultado de una finca que se describe de la manera siguiente: "Solar en Suances, al sitio de Las Cuarcas, cuyo terreno ocupa una extensión de setenta metros cuadrados, dentro delcual existe un edificio-casa, sin número de gobierno actual, hoy, 14 de superficie de planta de 49 metros cuadrados, que consta de planta baja destinada a vivienda y piso en alto, también a vivienda, para cuyo servicio existe un portal para la planta primera y una escalera exterior para la alta. Constituye todo una finca que tiene los mismos linderos que el solar. Una vez construida la propiedad horizontal, resultan: UNO.- PLANTA BAJA del edificio radicante en Suances, al sitio de Las Cuarcas, también conocido por La Guerra, destinado a vivienda, de superficie construida de cuarenta y nueve metros cuadrados, se compone de cocina y tres habita-

ciones. Linda: Norte, Sur y Este, vía pública y oeste, resto de ésta propiedad. Se le asignan cincuenta centésimas por ciento de la copropiedad.- DOS.- Piso alto del edificio radicante en Suances, sitio de Las Cuarcas, también conocido por La Guerra, destinado a vivienda, tiene su acceso por medio de una escalera exterior y una superficie construida de cuarenta y nueve metros cuadrados y se compone de cocina y tres habitaciones. Linda: Norte, Sur y Este, vía pública y oeste resto de terreno de ésta propiedad. Se le asignan cincuenta centésimas. Habiendo quedado acreditado igualmente el dominio por D. Manuel Gascón San Honorio y Doña Isabel Blanco Tejedor de la finca sita en el piso alto del edificio antes descrito, ordenando se inscriba a su nombre.-

Firme sea el presente auto y con testimonio literal, librese el correspondiente mandamiento al Registro de la Propiedad num. 1 de Torrelavega a fin de que dicho testimonio sirva de título bastante para la inscripción solicitada; poniendo en las actuaciones certificación del mismo, concluyase el presente auto en el libro de sentencias; y todo ello en que la presente resolución impida la posterior incoación del juicio declarativo por quien se considere perjudicado.-

Así lo dispongo y firmo.

firmado: María Tránsito Salazar Bordél.- "Rubricada".-

Concuerda con su original al que me remito y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Torrelavega a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.

93/25635



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 155/92

Por medio de la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 155/92, seguido en este Juzgado sobre hurto, en que figura como denunciante, doña Benedicta García Fernández. He acordado citar a la misma en el concepto mencionado a fin de que el próximo día 29 de abril y hora de las diez cuarenta y cinco de la mañana comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a la mencionada implicada, expido la presente, en Torrelavega a 19 de febrero de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/23251

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 68/92

Por la presente, y en el procedimiento abreviado número 68/92, se cita y se llama al acusado/imputado don Óscar Rey Taboada, nacido en Oviedo, hijo de don Tomás y de doña María del Carmen, natural de Oviedo, domiciliado últimamente en pensión «Sari», calle San

Pedro, de Santander, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en este «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en este Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido procesado, procedan a su captura, trasladándole e ingresándole en el centro de detención más cercano, a disposición de este Juzgado, circunstancia que deberán comunicar de inmediato.

En Santander a 22 de febrero de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/22025

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 567/91

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia en autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en este Juzgado bajo el número 567/91, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen como sigue:

Encabezamiento.—Vistos por doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 567/91, en los que han sido parte el procurador don Luis López Rodríguez, en representación de «Inversiones Urdaneta, S. A.», y como demandados «Aluminios Díaz, S. L.», don Arturo Díaz González y doña Pilar Regio Girón, declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda promovida por el procurador señor López Rodríguez, en nombre y representación de la compañía «Inversiones Urdaneta, S. A.», contra «Aluminios Díaz, S. L.», don Arturo Díaz González y doña Pilar Recio Girón, debo absolver y absuelvo a esta última de las pretensiones de aquélla, y debo condenar y condeno a los demandados «Aluminios Díaz, S. L.», y don Arturo Díaz González a que paguen a la entidad actora la cantidad de un millón trescientas doce mil ciento ochenta y nueve (1.312.189) pesetas, más intereses legales desde la fecha de su emplazamiento judicial hasta su pago; todo ello con expresa imposición de las costas causadas a los demandados condenados, salvo las devengadas respecto a la codemandada doña Pilar Recio Girón, que se imponen a la parte actora.

Por la rebeldía de los demandados, notifíquese la presente en la forma que ordena el artículo 769 de la L. E. C., contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro del quinto día al de su notificación. Expídase testimonio de la presente para su unión a los autos y archívese el original en el libro

de sentencias. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes «Aluminios Díaz, S. L.», don Arturo Díaz González y doña Pilar Recio Girón, expido el presente, que firmo, en Santander a 16 de febrero de 1993.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/20925

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 129/92

Por la presente, y en el procedimiento abreviado número 129/92, se cita y se llama al acusado/imputado don Babelolo Basakinina, nacido el 6 de febrero de 1963, hijo de don Masimbi y de doña Mbombolo, natural de Kingoyi (Zaire), sin domicilio conocido en España, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en este «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en este Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido procesado, procedan a su captura, trasladándole e ingresándole en el centro de detención más cercano, a disposición de este Juzgado, circunstancia que deberán comunicar de inmediato.

En Santander a 22 de febrero de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/22027

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.162/86

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 1.162/86, seguido ante este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia de la magistrada-jueza señora Rasillo López.—Santander a 23 de febrero de 1993.

Ofrézcase la cantidad consignada al perjudicado don Fernando Barrera Fernández o a sus herederos, por edicto, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndole saber que, de no comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días siguientes al de su notificación, se procederá a ingresar la indemnización en el Tesoro Público, a su disposición.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que sirva de notificación a don Fernando Barreda Fernández, actualmente en desconocido paradero, y a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Santander a 23 de febrero de 1993.—El secretario judicial (ilegible).

93/22026

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 74/93

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada-jueza de primera instancia número nueve de esta ciudad, en providencia de fecha 22 de febrero, dictada en el expediente de dominio número 74/93, seguido ante este Juzgado a instancia de la procuradora señora Aguilera Pérez, que actúa en nombre y representación de la entidad «Residencial San Eduardo, S. A.», para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad la mayor cabida y medidas exactas de la siguiente finca:

«Urbana. Finca en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, barrio de La Reyerta, de cabida 9 áreas 86 centiáreas 21 miliáreas, que linda al Norte, carretera del Estado y con las casas números 35 y 37 A, siendo este viento su frente; Sur, marisma de Cayo Pombo; Este, don Dámaso González y casa número 35, y al Oeste, don José Solano, con una casa que fue segregada de ésta y casa número 37 A. Existen en esta finca dos naves de planta baja, que miden en junto 12 por 16 metros, situadas al Sur de la casa número 35 y adosadas a la misma».

Siendo la superficie real de la citada finca 1.286,21 metros cuadrados y no la de 986,21 metros que figuran en la escritura.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

En Santander a 22 de febrero de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/21982

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 52/92

En los autos de juicio ejecutivo número 52/92, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don Benigno Muñoz Muñoz, por reclamación de cantidad, por el presente se notifica al demandado declarado en rebeldía don Benigno Muñoz Muñoz la sentencia dictada en el mismo cuyo fallo dice: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Benigno Muñoz Muñoz y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y cuatro (1.644.044) pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, intereses pactados desde la fecha de estos últimos y las costas, que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Santander a 13 de noviembre de 1992.—La secretaria (ilegible).

93/24562

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958